



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA N° 002-2023-MDSMF/CM

San Miguel de El Faique, 13 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

POR CUANTO:

EL Concejo Municipal, en sesión extraordinaria virtual de Concejo del día 13 de marzo de 2023, justificada por las situaciones excepcionales, debidamente acreditadas, derivadas de la situación de emergencia declarada en el distrito por la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre debido a las intensas precipitaciones pluviales acaecidas en los últimos días en todo el distrito, y por la importancia, urgencia y gravedad de los asuntos a tratar, por unánime y con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta respectiva;

VISTO:

EL INFORME LEGAL N° 36-2023- GAJ-MDSMF-RALM, de 10 de marzo de 2023, el Informe N° 040-MDSMF-OF-DC-SC/LRHH, de 10 de marzo de 2023, y el Informe N° 012-2023-MDSMF-SGYRP-LYMM de Secretaría General, de 13 de marzo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 029-2023-PCM**, de 03 de marzo último se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Uno de los distritos a los que se aplica el presente Decreto Supremo, es el de San Miguel de El Faique.

Que, mediante Informe N° 040-MDSMF-OF-DC-SC/LRHH, de 10 de marzo de 2023, la Secretaría Técnica de Defensa Civil, da cuenta de la situación de riesgo y peligro para la vida humana a la que se exponen los pobladores que se encuentran utilizando el puente peatonal el Huaro que se encuentra ubicado en el Distrito de San Miguel de El Faique, a la altura de la Carretera San Cristóbal y Huarmaca, puente que viene siendo utilizado para transporte de personas y mercancías desde el sector Huando al sector San Cristóbal y viceversa, ante el bloqueo de la vía pública que une ambos sectores a causa de la irrupción de la quebrada San Antonio activada por las últimas lluvias que se han precipitado sobre el distrito. Se concluye en dicho informe que el Puente peatonal debe ser clausurado con carácter inmediato porque la infraestructura de dicho puente no presta las garantías necesarias para el transporte de personas o mercancías, siendo que la misma no ha sido puesta en mantenimiento y que el uso constante ante tales condiciones podría provocar una tragedia difícil de remediar porque precisamente su trayecto discurre sobre la precipitación de la quebrada. En orden a ello, la Secretaria Técnica de Defensa Civil solicita que se prohíba el uso del puente peatonal el Huaro de la referencia en vista que dicho transporte pone en riesgo la vida de las personas que lo utilizan como medio de transporte.

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

web.munifaique.gob.pe

Teléfono: 073-480374



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, mediante Informe Legal N° 36-2023- GAJ-MDSMF-RALM, de 10 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría legal afirma que las municipalidades tienen como función primordial garantizar el desarrollo integral de la comunidad y del distrito, cautelando al mismo tiempo la integridad física, la vida y la salud de las personas, la propiedad privada y la seguridad pública; promoviendo de esta manera un entorno armónico. Razón por la cual, teniendo en cuenta que en el distrito existe un peligro latente en el sentido que la infraestructura del Puente no ofrece ninguna garantía para su utilización normal, pudiendo incluso provocar accidentes con afectación de la propia vida humana, es indispensable prohibir dicho uso en vista que con el mismo se ponen en riesgo los bienes jurídicos antes mencionados, así como la seguridad pública,

resultando necesaria su regulación, la misma que ha sido propuesta por la Secretaría Técnica de Defensa Civil con Informe N° 040-MDSMF-OF-DC-SC/LRHH.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó **POR UNANIME** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL TRANSPORTE DE PERSONAS Y MERCANCIAS A TRAVÉS DEL PUENTE PEATONAL EL HUARO, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMABA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

CAPITULO I

OBJETO, ALCANCES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

La presente ordenanza tiene como finalidad prohibir todo tipo de transporte de personas y mercancías a través del Puente Peatonal El Huaro, del Distrito de San Miguel de El Faique, ubicado a la altura de la Carretera San Cristóbal y Huarmaca, puente que viene siendo utilizado para transporte de personas y mercancías desde el sector Huando al sector San Cristóbal y viceversa, ante el bloqueo de la vía pública que une ambos sectores a causa de la irrupción de la quebrada San Antonio activada por las últimas lluvias que se han precipitado sobre el distrito; a fin de salvaguardar la vida, la salud y la integridad de las personas que puedan utilizar dicho transporte, así como para proteger sus bienes y mercancía ante el peligro latente que significa transportar los mismos a través de dicha infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCES

La presente ordenanza es de aplicación obligatoria para todas las personas y mercancías que se movilicen desde el sector Huando al sector San Cristóbal y viceversa, en la localidad de San Miguel de El Faique.

ARTÍCULO TERCERO. - PROHIBICIONES

Queda prohibido el transporte de personas y mercancías a través del Puente Peatonal el Huaro, del Distrito de San Miguel de El Faique, ubicado en la localidad del mismo nombre, a la altura de la Carretera San Cristóbal y Huarmaca; correspondiendo, de ser el caso, iniciar el procedimiento administrativo disciplinario respectivo a los que transgredan dicha prohibición, incluidos los funcionarios que faciliten o permitan el uso del medio de transporte al que se refiere la presente ordenanza.

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

web.munifaique.gob.pe

Teléfono: 073-480374



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Deróguese toda norma o disposición que contravenga a la presente ordenanza.

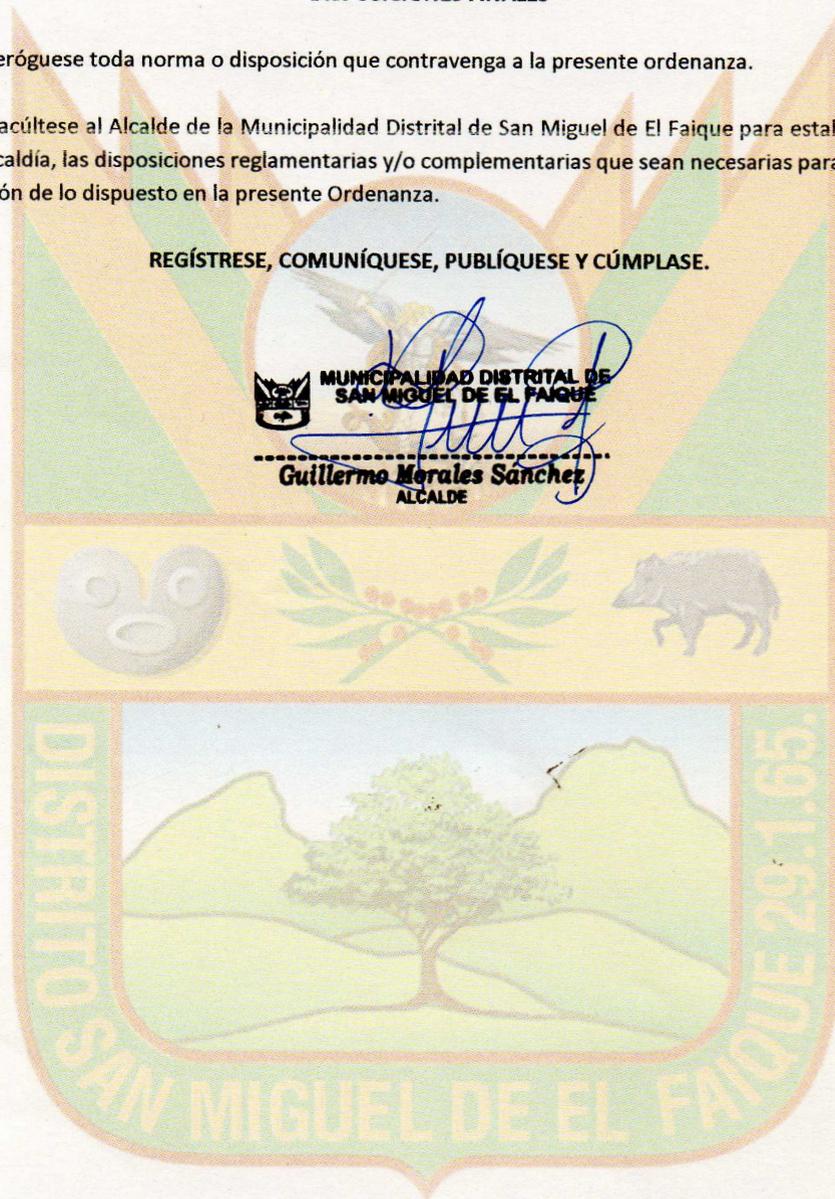
SEGUNDA. - Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique para establecer, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sanchez
ALCALDE



Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

web.munifaique.gob.pe

Teléfono: 073-480374